Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCV PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MIÉRCOLES 3 DE FEBRERO DE 1999 Nº 23,726

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO Nº 10
(De 28 de enero de 1999)
"POR EL CUAL SE DESIGNA A LOS MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA." .... PAG. 2

DECRETO Nº 11
(De 22 de enero de 1999)
"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE EDUCACION, ENCARGADA." PAG.3

DECRETO Nº 12
(De 28 de enero de 1999)
"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRA DE SALUD, ENCARGADOS." .. PAG. 3

DECRETO Nº 13
(De 28 de enero de 1999)
"POR EL CUAL SE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE EDUCACION, ENCARGADO." .... PAG. 4

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION Nº 197
(De 31 de diciembre de 1998)
"CONCEDER A LA EMPRESA ASSOCIATED STEAMSHIP AGENTS, S.A. RENOVACION DE LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO DE MERCANCIAS." .... PAG. 4

RESOLUCION Nº 198
(De 31 de diciembre de 1998)
"CONCEDER A LA EMPRESA AGENCIA MARITIMA DELFINO, S.A. RENOVACION DE LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO DE MERCANCIAS." .... PAG. 6

RESOLUCION Nº 200
(De 31 de diciembre de 1998)
"CONCEDER A LA EMPRESA THE INTERCONTINENTAL TRADING ORGANIZATION, SA. (INTERTRADE). RENOVACION DE LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO DE MERCANCIAS." .... PAG. 7

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DECRETO EJECUTIVO Nº 5
(De 26 de enero de 1999)
"POR EL CUAL SE DECLARAN LOS PATRONES NACIONALES DE LA REPUBLICA DE PANAMA." .... PAG. 9

JUNTA TECNICA DE CONTABIILDAD
RESOLUCION Nº 12
(De 17 de diciembre de 1998)
"REEMPLAZAR LA EXPEDICION DE LA LICENCIA DE IDONEIDAD DE CONTADOR POR UN CERTIFICADO PARA EJERCER LA PROFESION, TAL COMO LO DISPONE EL ARTICULO 24 DE LA LEY 57 DE 1978, DISTINTA A LA DEL CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO." .... PAG. 15

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
RESOLUCION Nº JD-1035
(De 18 de septiembre de 1998)
"AUTORIZAR AL DIRECTOR PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR, PARA QUE CELEBRE CON LA EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRIRA METRO OESTE, S.A., UNA SOCIEDAD INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO." .... PAG. 16

RESOLUCION Nº JD-1036
(De 18 de septiembre de 1998)
"AUTORIZAR AL DIRECTOR PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR, PARA QUE CELEBRE CON LA EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA FORTUNA, S.A., UNA SOCIEDAD INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO." .... PAG. 18

RESOLUCION Nº JD-1037
(De 18 de septiembre de 1998)
"AUTORIZAR AL DIRECTOR PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR, PARA QUE CELEBRE CON LA EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA BAYANO, S.A., UNA SOCIEDAD INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO." .... PAG. 19

AVISO Y EDICTOS

Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL
OFICINA
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631,227-9833 Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: B/. 1.20

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO Nº 10
(De 28 de enero de 1999)

"Por el cual se designa a los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva del Registro Público de Panamá"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 3 de 6 de enero de 1999, se creó la entidad autónoma denominada Registro Público de Panamá.

Que de conformidad con la disposición legal antes señalada, la citada entidad tendrá una Junta Directiva integrada, entre otros, por tres miembros principales y sus respectivos suplentes, designados por el Presidente de la República, los que deberán ser de reconocidos méritos y representativos de los sectores financieros y servicios, de la abogacía y la construcción.

Que en consecuencia, procede hacer la designación de los miembros representativos de los sectores antes indicados, de acuerdo a lo que dispone el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 3 de enero de 1999.

DECRETA

ARTICULO 1: Designar, a las personas que a continuación se indica, como miembros principales y suplentes de la Junta Directiva del Registro Público de Panamá, representativos de los sectores financieros y servicios, de la abogacía y la construcción:

ROBERT J. BOYD B., principal y **MARIA MERCEDES MORALES**, suplente, en representación del sector financiero y servicios.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

JOSE ANGEL NORIEGA, principal y **JOEL MEDINA**, suplente, en representación del sector de la abogacía.

ROGELIO E. ALEMAN A., principal y **MANUEL GONZALEZ RUIZ**, suplente, en representación del sector de la construcción.

ARTICULO 2: Sométase a la aprobación o improbación de la Asamblea Legislativa, conforme lo dispone la Ley 21 de 10 de octubre de 1984, tal como quedó reformada por la Ley 3 de 16 de junio de 1987.

ARTICULO 3: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve (1999).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

OLMEDO DAVD MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia

DECRETO Nº 11
(De 22 de enero de 1999)

"Por el cual se designa a la Viceministra de Educación, Encargada"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Se designa a **RAQUEL NG.** actual Directora Administrativa, como Viceministra de Educación, Encargada, del 24 al 27 de enero de 1999, inclusive, por ausencia de **HECTOR PEÑALBA**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

PARAGRAFO: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

DECRETO Nº 12
(De 28 de enero de 1999)

"Por el cual se designa al Ministro y Viceministra de Salud, Encargados"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se designa a **GIUSEPPE CORCIONE**, actual Viceministro, como Ministro de Salud, Encargado, el 28 y 29 de enero de 1999, inclusive, por la ausencia de **AIDA LIBIA MORENO DE RIVERA**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

ARTICULO SEGUNDO: Se designa a **ENELKA G. DE SAMUDIO,** actual Secretaria General, como Viceministra de Salud, Encargada, mientras el titular **GIUSEPPE CORCIONE,** ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

PARAGRAFO: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

DECRETO Nº 13
(De 28 de enero de 1999)

"Por el cual se designa al Viceministro de Educación, Encargado"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Se designa a **JOSE PIO CASTILLERO,** actual Director de Asesoría Legal, como Viceministro de Educación, Encargado, del 29 de enero al 6 de febrero de 1999, inclusive, por ausencia de **HECTOR PEÑALBA**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

PARAGRAFO: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION Nº 197
(De 31 de diciembre de 1998)

EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO
en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O:

*Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la firma forense **GÓMEZ GIRALDO Y ASOCIADOS**, en calidad de apoderados especiales de la empresa **ASSOCIATED STEAMSHIP AGENTS, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 42349, Rollo 2499, Imagen 173, de la Sección de Micropeliculas Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor **PAUL GARBUTT KAY**, solicita se le conceda a su poderdante renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y el artículo 2º del Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959*

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

1.- *La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.*

2.- *El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.*

3.- *El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.*

4.- *No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.*

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el artículo 2 del Decreto Nº 130 de 29 de agosto de 1959, la empresa ***ASSOCIATED STEAMSHIP AGENTS, S. A.*** *ha consignado a favor del Ministerio de Hacienda y Tesoro/Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal 1-97 Nº04-02-102889-00 de 12 de junio de 1998, expedida por Compañía Nacional de Seguros, S. A., por la suma de Mil balboas con 00/100 (B/.1,000.00), y que vence el 1 de agosto de 2002.*

Que la empresa está obligada a mantener vigente por el término de la concesión, la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o el vencimiento de la misma dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir la empresa en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

RESUELVE:

CONCEDER *a la empresa* ***ASSOCIATED STEAMSHIP AGENTS, S. A.,*** *renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías, de conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.*

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: *Artículos 608 al 615 del Código Fiscal,*
Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959 y
Decreto Ejecutivo No.4 de 9 de febrero de 1987.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MIGUEL HERAS CASTRO
MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO

Digitalizado por la Asamblea Nacional

CARLOS E. ICAZA G.
DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS

REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCION Nº 198
(De 31 de diciembre de 1998)
EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la firma forense MONCADA & MONCADA, en calidad de apoderados especiales de la empresa ***AGENCIA MARÍTIMA DELFINO, S.A.****, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 127722, Rollo 12916, Imagen 151, de la Sección de Micropeliculas Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor PETER STEVENS, solicita se le conceda a su poderdante renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y el artículo 2° del Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.*

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

1.- *La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.*

2.- *El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.*

3.- *El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.*

4.- *No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.*

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el artículo 2 del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959, la empresa ***AGENCIA MARÍTIMA DELFINO, S.A.*** *ha consignado a favor del Ministerio de Hacienda y Tesoro/Contraloría General de la República, la Fianza de Cumplimiento de Contrato Nº 09-07-01-9814 de 8 de marzo 1998, expedida por la Compañía de Seguros Chagres, S.A., por la suma de MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.1,000.00), y que vence el 8 de marzo de 1999.*

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Que la empresa está obligada a mantener vigente por el término de la concesión, la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o el vencimiento de la misma dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir la empresa en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

RESUELVE:

***CONCEDER** a la empresa **AGENCIA MARÍTIMA DELFINO, S.A.**, renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías, de conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.*

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: *Artículos 608 al 615 del Código Fiscal, Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959 y Decreto Ejecutivo No.4 de 9 de febrero de 1987.*

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MIGUEL HERAS CASTRO
MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO

CARLOS E. ICAZA
DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS

REFRENDO:

Contraloría General de la República

RESOLUCION Nº 200
(De 31 de diciembre de 1998)

EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

*Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el Licenciado **HÉCTOR CASTILLO RÍOS**, en calidad de apoderado especial de la empresa **THE INTERCONTINENTAL TRADING ORGANIZATION, S. A. (INTERTRADE)**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 19114, Rollo 900, Imagen 200, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor **RICAURTE CHANG GUTIÉRREZ**, solicita se le conceda a su poderdante renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y el artículo 2º del Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959.*

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

1.- *La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.*

2.- *El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.*

3.- *El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.*

4.- ***No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.***

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el artículo 2 del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959, la empresa ***THE INTERCONTINENTAL TRADING ORGANIZATION, S. A. (INTERTRADE)*** *ha consignado a favor del Ministerio de Hacienda y Tesoro/Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal 1-97 N°FG-89-98, de 21 de mayo de 1998, expedida por la Compañía Internacional del Seguros, S. A., por la suma de Mil balboas con 00/100 (B/.1,000.00), y que vence el 16 de junio de 2,001.*

Que la empresa está obligada a mantener vigente por el término de la concesión, la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o el vencimiento de la misma dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir la empresa en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

R E S U E L V E:

CONCEDER *a la empresa* ***THE INTERCONTINENTAL TRADING ORGANIZATION, S. A. (INTERTRADE),*** *renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías, de conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.*

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: *Artículos 608 al 615 del Código Fiscal.*
Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959 y
Decreto Ejecutivo No.4 de 9 de febrero de 1987.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MIGUEL HERAS CASTRO
MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO

Digitalizado por la Asamblea Nacional

CARLOS E. ICAZA
DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS

REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DECRETO EJECUTIVO Nº 5
(De 26 de enero de 1999)

"Por el cual se declaran los Patrones Nacionales de la República de Panamá."

El Presidente de la República
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el TITULO II, Capítulo II, Artículo 93 de la Ley 23 de 15 de julio de 1997, es función de la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias proponer al Organo Ejecutivo la oficialización de los Patrones Nacionales, previa comparación con los Patrones Internacionales o Extranjeros, conforme a lo recomendado por los Organismos Internacionales.

Que el Laboratorio Primario de Metrología (LPM) está en capacidad de custodiar y diseminar, con trazabilidad documentada y certificados vigentes, las magnitudes de medida listadas precedentemente.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Declarar los siguientes siete (7) Patrones correspondientes a siete (7) magnitudes de medida como Patrones Nacionales de la República de Panamá.

1. PATRÓN NACIONAL DE MASA, identificado como K02
2. PATRÓN NACIONAL DE LONGITUD, identificado como Conjunto L1
3. PATRÓN NACIONAL DE RESISTENCIA ELÉCTRICA, identificado como Conjunto R1

Digitalizado por la Asamblea Nacional

4. PATRÓN NACIONAL DE TENSIÓN ELÉCTRICA, identificado como Conjunto V1
5. PATRÓN NACIONAL DE TEMPERATURA, identificado como Conjunto T1
6. PATRÓN NACIONAL DE PRESIÓN, identificado como Conjunto P1
7. PATRÓN NACIONAL DE FUERZA, identificado como Conjunto F1

ARTICULO SEGUNDO: Las descripciones en forma completa, de los siete Patrones Nacionales, serán del tenor siguiente:

1) PATRÓN NACIONAL DE MASA. Conjunto KO2, formado por el siguiente elemento:

- NOMBRE: Patrón de masa del kilogramo (kg)
- MARCA/FABRICANTE: Ing. A. Araolaza
- MODELO/DESCRIPCIÓN: Cilindro de acero AISI 316, de igual diámetro que altura.
- N° DE SERIE/IDENTIFICACIÓN: K02
- N° DE INVENTARIO: 31.000

2) PATRÓN NACIONAL DE LONGITUD
Conjunto L1, formado por los cuatro elementos siguientes:

2.1.
- NOMBRE: Cinta patrón de 7.5 metros.
- MARCA/FABRICANTE: LUFKIN
- MODELO/DESCRIPCIÓN: Cinta graduada de acero cromado, decimetrada.
- N° DE SERIE/IDENTIFICACIÓN: NBS N° 14694
- N° DE INVENTARIO: 12.008

2.2.
- NOMBRE: Cinta patrón de 30 metros.
- MARCA/FABRICANTE: LUFKIN
- MODELO/DESCRIPCIÓN: Cinta de acero pintada, centimetrada.
- N° DE SERIE/IDENTIFICACIÓN: NBS N° 14695
- N° DE INVENTARIO: 12.009

2. 3.
- NOMBRE: Juego de Bloques Patrón.
- MARCA/FABRICANTE: CARL MAHR
- MODELO/DESCRIPCIÓN: Cuarenta y seis bloques rectangulares adheribles, de acero, de 0,5mm á 100mm

Digitalizado por la Asamblea Nacional

- N° DE SERIE/IDENTIFICACIÓN:
- N° DE INVENTARIO: 11.004

2.4.

- NOMBRE: Juego de bloques patrón
- MARCA/FABRICANTE: LANGENMEBTECHNICK GmbH,
- MODELO/DESCRIPCIÓN: Cuarenta bloques rectangulares adheribles, de acero, de 1,001 a 100mm
- N° DE SERIE: 1573
- N° DE INVENTARIO: 11.015

3) PATRÓN NACIONAL DE RESISTENCIA ELÉCTRICA

Conjunto R1, formado por los cuatro elementos siguientes:

3.1.

- NOMBRE: Resistencia patrón de 1 ohm.
- MARCA/FABRICANTE: LEEDS & NORTHRUP
- MODELO/DESCRIPCIÓN: Tipo THOMAS 4210
- N° DE SERIE/IDENTIFICACIÓN: 1870618
- N° DE INVENTARIO: 82.002

3.2.

- NOMBRE: Resistencia patrón de 10000 ohm.
- MARCA/FABRICANTE: LEEDS & NORTHRUP
- MODELO/DESCRIPCIÓN: Tipo THOMAS 4214
- N° DE SERIE/IDENTIFICACIÓN: 1860339
- N° DE INVENTARIO: 82.001

3.3.

- NOMBRE: Multímetro Digital
- MARCA/FABRICANTE: FLUKE
- MODELO/DESCRIPCIÓN: 8502A
- N° DE SERIE/IDENTIFICACIÓN: 2365012
- N° DE INVENTARIO: 85.003

3.4.

- NOMBRE: Multímetro Dual
- MARCA/FABRICANTE: FLUKE
- MODELO/DESCRIPCIÓN: 45
- N° DE SERIE/IDENTIFICACIÓN: 4940166
- N° DE INVENTARIO: 85.005

4) PATRÓN NACIONAL DE TENSIÓN ELÉCTRICA

Conjunto V1, formado por los seis elementos siguientes:

4.1.

- NOMBRE: Pila Patrón
- MARCA/FABRICANTE: EPPLEY

Digitalizado por la Asamblea Nacional

- MODELO/DESCRIPCIÓN: Tipo WESTON N° 100
- N° DE SERIE/IDENTIFICACIÓN: 856361
- N° DE INVENTARIO: 81.001

4.2.
- NOMBRE: Pila Patrón
- MARCA/FABRICANTE: EPPLEY
- MODELO/DESCRIPCIÓN: Tipo WESTON N° 100
- N° DE SERIE/IDENTIFICACIÓN: 856429
- N° DE INVENTARIO: 81.002

4.3.
- NOMBRE: Pila Patrón
- MARCA/FABRICANTE: EPPLEY
- MODELO/DESCRIPCIÓN: Tipo WESTON N° 100
- N° DE SERIE/IDENTIFICACIÓN: 859349
- N° DE INVENTARIO: 81.003

4.4.
- NOMBRE: Pila Patrón
- MARCA/FABRICANTE: EPPLEY
- MODELO/DESCRIPCIÓN: Tipo WESTON N° 100
- N° DE SERIE/IDENTIFICACIÓN: 859357
- N° DE INVENTARIO: 81.004

4.5.
- NOMBRE: Patrón electrónico de tensión continua
- MARCA/FABRICANTE: FLUKE
- MODELO/DESCRIPCIÓN: 335D
- N° DE SERIE/IDENTIFICACIÓN: 2091019
- N° DE INVENTARIO: 85.001

4.6.
- NOMBRE: Potenciómetro
- MARCA/FABRICANTE: LEEDS & NORTHRUP
- MODELO/DESCRIPCIÓN: K-4
- N° DE SERIE/IDENTIFICACIÓN: 1849831
- N° DE INVENTARIO: 84.001

5) PATRÓN NACIONAL DE TEMPERATURA

Conjunto T1, formado por los treinta y tres elementos siguientes:

5.1 a 5.30.
- NOMBRE: Termómetros patrón
- MARCA/FABRICANTE: THERMOSCHNEIDER
- MODELO/DESCRIPCIÓN: 30 termómetros, de mercurio en vidrio.
- N° DE SERIE/IDENTIFICACIÓN: 768244, 7515284, 7515286, 7812096, 7515251, 7515264,7515276,905327, 905322, 905331,

Digitalizado por la Asamblea Nacional

9210264, 957622, 957629, 7515296, 7515307, 7515257, 768239, 7515277,7515289,7515302, 791401, 791400, 791393, 784848, 784850, 697325, 697341, 697340, 697323, 697317, 7515260.-

- N° DE INVENTARIO: 22.012, 22.013, 22.014, 22.015, 22.021, 22.022, 22.023, 22.061, 22.062, 22.063, 22.001, 22.002, 22.003, 22.024,22.025, 22.031, 22.032, 22.033, 22.034, 22.035, 22.100, 22.200, 22.300, 22.400, 22.500, 22.0B1, 22.0B2, 22.0B3, 22.0A1, 22.0A2, 22.011.-

5.31.

- NOMBRE: Termoresistencia de platino.
- MARCA/FABRICANTE: HERAEUS
- MODELO/DESCRIPCIÓN: Pt 100, TipoWTP31, de vástago largo, encapsulado en acero inoxidable.
- N° DE SERIE/IDENTIFICACIÓN: 491359
- N° DE INVENTARIO: 21.003

5.32.

- NOMBRE: Termoelemento platino-platino+rodio
- MARCA/FABRICANTE: HERAEUS
- MODELO/DESCRIPCIÓN: Tipo S, clase 2, encapsulado en Porcelana, de 0 a 1100 °C
- N° DE SERIE/IDENTIFICACIÓN: 0 - 18827/1
- N° DE INVENTARIO: 21.004

5.33

- NOMBRE: Termoelemento platino-platino+rodio
- MARCA/FABRICANTE: HERAEUS
- MODELO/DESCRIPCIÓN: Tipo S, modelo T-EZI 7 encapsulado en porcelana, de 200°C á 1100°C.
- N° DE SERIE/IDENTIFICACIÓN: 052-85914-001
- N° DE INVENTARIO: 21.006

5.4

- NOMBRE: Celda del punto triple del agua
- MARCA/FABRICANTE: CENAM
- MODELO/DESCRIPCIÓN: Tipo A
- N° DE SERIE/IDENTIFICACIÓN: 420-A-029
- N° DE INVENTARIO: 21.005

6) PATRÓN NACIONAL DE PRESIÓN

Conjunto P1, formado por los tres elementos siguientes:

6.1.

- NOMBRE: Banco Manométrico a pistón-cilindro
- MARCA/FABRICANTE: BUDENBERG
- MODELO/DESCRIPCIÓN: 280h, de 1 á 1100 bar
- N° DE SERIE/IDENTIFICACIÓN: 10710
- N° DE INVENTARIO: 61.001

Digitalizado por la Asamblea Nacional

6.2.

- NOMBRE: Barómetro Patrón
- MARCA/FABRICANTE: FUESS
- MODELO/DESCRIPCIÓN: De columna de mercurio, de 650 á 820 Torr
- N° DE SERIE/IDENTIFICACIÓN: A2462
- N° DE INVENTARIO: 63.004

6.3

- NOMBRE: Patrón calibrador de esfigmomanómetros
- MARCA/FABRICANTE: MAIHAK
- MODELO/DESCRIPCIÓN: Tipo MFG2, de 30 á 300 Torr
- N° DE SERIE/IDENTIFICACIÓN: 041 Z0
- N° DE INVENTARIO: 61.005

7) PATRÓN NACIONAL DE FUERZA

Conjunto F1, formado por los siete elementos siguientes:

7.1.

- NOMBRE: Celda Dinamométrica Patrón de 5 kilonewton
- MARCA/FABRICANTE: HBM
- MODELO/DESCRIPCIÓN: Tipo U 1
- N° DE SERIE/IDENTIFICACIÓN: N° 84799
- N° DE INVENTARIO: 71.001

7.2.

- NOMBRE: Celda Dinamométrica Patrón de 10 kilonewton
- MARCA/FABRICANTE: HBM
- MODELO/DESCRIPCIÓN: Tipo U 1
- N° DE SERIE/IDENTIFICACIÓN: N° 88051
- N° DE INVENTARIO: 71.002

7.3.

- NOMBRE: Celda Dinamométrica Patrón de 50 kilonewton
- MARCA/FABRICANTE: HBM
- MODELO/DESCRIPCIÓN: Tipo U 1
- N° DE SERIE/IDENTIFICACIÓN: N° 91293
- N° DE INVENTARIO: 71.003

7.4.

- NOMBRE: Celda Dinamométrica Patrón de 100 kilonewton
- MARCA/FABRICANTE: HBM
- MODELO/DESCRIPCIÓN: Tipo U 1
- N° DE SERIE/IDENTIFICACIÓN: N° 87685
- N° DE INVENTARIO: 71.004

7.5

- NOMBRE: Celda Dinamométrica Patrón de 200 kilonewton

Digitalizado por la Asamblea Nacional

- MARCA/FABRICANTE: HBM
- MODELO/DESCRIPCIÓN: Tipo Z 4
- N° DE SERIE/IDENTIFICACIÓN: H 14215
- N° DE INVENTARIO: 71.014

7.6.

- NOMBRE: Celda Dinamométrica Patrón de 1 meganewton
- MARCA/FABRICANTE: HBM
- MODELO/DESCRIPCIÓN: Tipo C 1
- N° DE SERIE/IDENTIFICACIÓN: 46433
- N° DE INVENTARIO: 71.006

7.7.

- **NOMBRE: Puente Compensador Digital**
- **MARCA/FABRICANTE: HBM**
- **MODELO/DESCRIPCIÓN: Tipo DK 38 S6, de 200000 divisiones**
- **N° DE SERIE/IDENTIFICACIÓN: N° 52740**
- N° DE INVENTARIO: 71.013

ARTICULO TERCERO: Este decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve (1999).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL A. HERNANDEZ L.
Ministro de Comercio e Industrias

JUNTA TECNICA DE CONTABIILDAD
RESOLUCION Nº 12
(De 17 de diciembre de 1998)

LA JUNTA TÉCNICA DE CONTABILIDAD
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que el Capítulo II de la Ley 57 de 1 de septiembre de 1978 establece que para acreditar la idoneidad de contador Público Autorizado se requiere una Licencia expedida por la Junta Técnica de Contabilidad.

2. Que la Junta Técnica de Contabilidad también otorga Licencia de Idoneidad al Contador que reúne los requisitos establecidos en el Capítulo IX de la Ley 57 de 1 de septiembre de 1978.

3. Que es necesario identificar plenamente a los Contadores Públicos Autorizados, a los Contadores y Extranjeros profesionales de la Contabilidad que puedan ejercer en virtud de los Tratados de Libre Comercio.

4. Que para beneficio de los usuarios de la contabilidad y de la sociedad en general, se hace necesaria la debida identificación a la clasificación hecha en el considerando anterior,

Digitalizado por la Asamblea Nacional

RESUELVE:

1. Reemplazar la expedición de la Licencia de Idoneidad de Contador por un Certificado para ejercer la profesión, tal como lo dispone el artículo 24 de la Ley 57 de 1978, distinta a la del Contador Público Autorizado.

2. Proveer de otra forma de identificación a aquellos Contadores titulados que se acojan a los Tratados de Libre Comercio.

3. Distinguir a partir de enero de 1999, la expedición de Permisos, Licencias y Certificados relacionados con el ejercicio de la profesión de contabilidad en la República de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Capítulo II de la Ley 57 del 1 de septiembre de 1978.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá a los once (11) días del mes de noviembre de 1998.

Presidente de la Junta Técnica de Contabilidad

Panamá, 30 de Dic de 1998

Miembros de la Junta Técnica de Contabilidad.

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
RESOLUCION Nº JD-1035
(De 18 de septiembre de 1998)

EL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, se creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos (Ente Regulador), como organismo autónomo del Estado, con competencia para regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones y electricidad;

Que el numeral 2 del Artículo 19 de la Ley No. 26 antes citada, establece como atribución del Ente Regulador, otorgar en nombre del Estado según proceda, las concesiones, licencias y autorizaciones para la prestación de los servicios públicos de su competencia, de acuerdo a las normas fiscales y demás disposiciones legales vigentes, hasta tanto se aprueben las normas sectoriales correspondientes;

Que el numeral 21 del Artículo 20 de la Ley No. 6 de 1997, le atribuye al Ente Regulador la función de otorgar las concesiones y licencias de que trata la Ley No. 6 antes indicada;

Que la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, establece el régimen a que se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad, así como las actividades normativas y de coordinación consistentes en la planificación de la expansión, operación integrada del sistema interconectado nacional, regulación económica y fiscalización;

Que de acuerdo al contenido del Artículo 160 de la Ley No. 6, el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE) se reestructuró en ocho (8) empresas a saber: cuatro (4) empresas de generación, tres (3) empresas de distribución y una (1) empresa de transmisión, las

Digitalizado por la Asamblea Nacional

cuales serán vendidas a través del proceso de licitación pública, excepto la empresa de transmisión cuya propiedad mantiene el Estado y que de dicha reestructuración resultó la empresa de generación eléctrica denominada, Empresa de Distribución Eléctrica Metro Oeste, S.A constituida el 22 de enero de 1998;

Que los Artículos 54 y 55 de la Ley No. 6 antes citada, establecen que la construcción y explotación de plantas de generación hidroeléctrica y geotermoeléctrica, quedarán sujetas al régimen de concesiones, que se formalizará y regirá por un contrato, conforme a las normas que establezca el Ente Regulador. Dichas normas también señalan, que a las empresas que a la fecha de la entrada en vigencia de dicha Ley, estuviesen operando plantas o estuviesen prestando servicios sujetos al régimen de concesiones, se les otorgará una concesión sin el requisito de concurrencia;

Que la planta de generación hidroeléctrica conocida como LA YEGUADA, se encuentra en funcionamiento desde antes de que entrara en vigencia la Ley No. 6 de 1997, lo que hace necesario la formalización de un contrato de concesión con la Empresa de Distribución Eléctrica Metro Oeste, S. A., que posee aquélla, para dar cumplimiento al contenido del Artículo 55 de la Ley No. 6, antes comentada;

Que la Empresa de Distribución Eléctrica Metro Oeste, S.A, ha cumplido a satisfacción del Ente Regulador con todos los requisitos exigidos por la Ley Nº6 y su modificación, y con el Decreto Ejecutivo Nº22 de 19 de junio de 1998;

Que de acuerdo al contenido del Artículo 11 de la Ley No. 26 de 1996, en concordancia con el Artículo 15 de esa misma Ley, el Ente Regulador será dirigido y administrado por una Junta Directiva de tres (3) miembros, denominados directores, quienes escogerán de su seno un Presidente, quien ejercerá la representación legal de la entidad y hará cumplir las decisiones adoptadas por la Junta Directiva;

Que para a la formalización del contrato de concesión que le corresponde a la Empresa de Distribución Electrica Metro Oeste, S. A., se hace necesario autorizar al Director Presidente del Ente Regulador para que firme en nombre de dicha entidad, el correspondiente contrato de concesión de generación de energía eléctrica con la empresa antes mencionada;

Que el numeral 9 del Artículo 12 del Decreto Ejecutivo No. 22, de 19 de junio de 1998 que reglamenta la Ley No. 6 de 1997, establece que dentro de las cláusulas que deben contener los contratos de concesión, se deben incluir las garantías y fianzas requeridas para el cumplimiento de los deberes y obligaciones del concesionario, cuyos montos serán fijados conjuntamente por el Ente Regulador y la Contraloría General de la República, lo que hace necesario autorizar al Director Presidente del Ente Regulador a iniciar y concluir con esos trámites;

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR al Director Presidente del Ente Regulador, para que celebre con la Empresa de Distribución Eléctrica Metro Oeste, S.A., una sociedad inscrita en el Registro Público, en la Sección de Micropeliculas (Mercantil), a Ficha 340436 , Rollo 57983 e Imagen 2, un Contrato de Concesión para la operación y explotación de la planta de distribución hidroeléctrica denominada LA YEGUADA, con base en los términos y condiciones contenidos en el Anexo "A" de esta Resolución, el cual forma parte integral de la misma;

SEGUNDO: AUTORIZAR al Director Presidente del Ente Regulador, para que celebre con la Contraloría General de la República, los trámites que correspondan para fijar el monto de la cuantía a la cual ascenderá la fianza de cumplimiento que debe consignar la Empresa de Distribución Eléctrica Metro Oeste, S. A., como parte del Contrato de Concesión que aparece en el Anexo "A" de esta Resolución.

TERCERO: Esta Resolución regirá a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley Nº26 de 29 de enero de 1996, Ley Nº6 de 3 de febrero de 1997 y Decreto Ley Nº10 de 26 de febrero de 1998.

PROMULGUESE Y CUMPLASE.

NILSON A. ESPINO
Director

RAFAEL A. MOSCOTE
Director

JOSE GUANTI G.
Director Presidente

Digitalizado por la Asamblea Nacional

RESOLUCION Nº JD-1036
(De 18 de septiembre de 1998)

EL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, se creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos (Ente Regulador), como organismo autónomo del Estado, con competencia para regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones y electricidad;

Que el numeral 2 del Artículo 19 de la Ley No. 26 antes citada, establece como atribución del Ente Regulador, otorgar en nombre del Estado según proceda, las concesiones, licencias y autorizaciones para la prestación de los servicios públicos de su competencia, de acuerdo a las normas fiscales y demás disposiciones legales vigentes, hasta tanto se aprueben las normas sectoriales correspondientes;

Que el numeral 21 del Artículo 20 de la Ley No. 6 de 1997, le atribuye al Ente Regulador la función de otorgar las concesiones y licencias de que trata la Ley No. 6 antes indicada;

Que la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, establece el régimen a que se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad, así como las actividades normativas y de coordinación consistentes en la planificación de la expansión, operación integrada del sistema interconectado nacional, regulación económica y fiscalización;

Que de acuerdo al contenido del Artículo 160 de la Ley No. 6, el Instituto de Recursos Hidraúlicos y Electrificación (IRHE) se reestructuró en ocho (8) empresas a saber: cuatro (4) empresas de generación, tres (3) empresas de distribución y una (1) empresa de transmisión, las cuales serán vendidas a través del proceso de licitación pública, excepto la empresa de transmisión cuya propiedad mantiene el Estado y que de dicha reestructuración resultó la empresa de generación eléctrica denominada, Empresa de Generación Eléctrica Fortuna, S.A constituida el 22 de enero de 1998;

Que los Artículos 54 y 55 de la Ley No. 6 antes citada, establecen que la construcción y explotación de plantas de generación hidroeléctrica y geotermoeléctrica, quedarán sujetas al régimen de concesiones, que se formalizará y regirá por un contrato, conforme a las normas que establezca el Ente Regulador. Dichas normas también señalan, que a las empresas que a la fecha de la entrada en vigencia de dicha Ley, estuviesen operando plantas o estuviesen prestando servicios sujetos al régimen de concesiones, se les otorgará una concesión sin el requisito de concurrencia;

Que la planta de generación hidroeléctrica conocida como FORTUNA, se encuentra en funcionamiento desde antes de que entrara en vigencia la Ley No. 6 de 1997, lo que hace necesario la formalización de un contrato de concesión con la Empresa de Generación Eléctrica Fortuna, S. A., que posee aquélla, para dar cumplimiento al contenido del Artículo 55 de la Ley No. 6, antes comentada;

Que la Empresa de Generación Eléctrica Fortuna, S.A. ha cumplido a satisfacción del Ente Regulador con todos los requisitos exigidos por la Ley N°6 y su modificación, y con el Decreto Ejecutivo N°22 de 19 de junio de 1998;

Que de acuerdo al contenido del Artículo 11 de la Ley No. 26 de 1996, en concordancia con el Artículo 15 de esa misma Ley, el Ente Regulador será dirigido y administrado por una Junta Directiva de tres (3) miembros, denominados directores, quienes escogerán de su seno un Presidente, quien ejercerá la representación legal de la entidad y hará cumplir las decisiones adoptadas por la Junta Directiva;

Que para a la formalización del contrato de concesión que le corresponde a la Empresa de Generación Eléctrica Fortuna, S. A., se hace necesario autorizar al Director Presidente del Ente Regulador para que firme en nombre de dicha entidad, el correspondiente contrato de concesión de generación de energía eléctrica con la empresa antes mencionada;

Que el numeral 9 del Artículo 12 del Decreto Ejecutivo No. 22, de 19 de junio de 1998, que reglamenta la Ley No. 6 de 1997, establece que dentro de las cláusulas que deben contener los contratos de concesión, se deben incluir las garantías y fianzas requeridas para el cumplimiento

Digitalizado por la Asamblea Nacional

de los deberes y obligaciones del concesionario, cuyos montos serán fijados conjuntamente por el Ente Regulador y la Contraloría General de la República, lo que hace necesario autorizar al Director Presidente del Ente Regulador a iniciar y concluir con esos trámites;

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR al Director Presidente del Ente Regulador, para que celebre con la Empresa de Generación Eléctrica Fortuna, S.A., una sociedad inscrita en el Registro Público, en la Sección de Micropelículas (Mercantil), a Ficha 340438 , Rollo 57983 e Imagen 38, un Contrato de Concesión para la operación y explotación de la planta de generación hidroeléctrica denominada FORTUNA, con base en los términos y condiciones contenidos en el Anexo "A" de esta Resolución, el cual forma parte integral de la misma;

SEGUNDO: AUTORIZAR al Director Presidente del Ente Regulador, para que celebre con la Contraloría General de la República, los trámites que correspondan para fijar el monto de la cuantía a la cual ascenderá la fianza de cumplimiento que debe consignar la Empresa de Generación Eléctrica Fortuna, S. A., como parte del Contrato de Concesión que aparece en el Anexo "A" de esta Resolución.

TERCERO: Esta Resolución regirá a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N°26 de 29 de enero de 1996, Ley N°6 de 3 de febrero de 1997 y Decreto Ley N°10 de 26 de febrero de 1998.

PROMULGUESE Y CUMPLASE.

NILSON A. ESPINO
Director

RAFAEL A. MOSCOTE
Director

JOSE GUANTI G.
Director Presidente

RESOLUCION Nº JD-1037
(De 18 de septiembre de 1998)

EL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, se creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos (Ente Regulador), como organismo autónomo del Estado, con competencia para regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones y electricidad;

Que el numeral 2 del Artículo 19 de la Ley No. 26 antes citada, establece como atribución del Ente Regulador, otorgar en nombre del Estado según proceda, las concesiones, licencias y autorizaciones para la prestación de los servicios públicos de su competencia, de acuerdo a las normas fiscales y demás disposiciones legales vigentes, hasta tanto se aprueben las normas sectoriales correspondientes;

Que el numeral 21 del Artículo 20 de la Ley No. 6 de 1997, le atribuye al Ente Regulador la función de otorgar las concesiones y licencias de que trata la Ley No. 6 antes indicada;

Que la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, establece el régimen a que se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad, así como las actividades normativas y de coordinación consistentes en la planificación de la expansión, operación integrada del sistema interconectado nacional, regulación económica y fiscalización;

Que de acuerdo al contenido del Artículo 160 de la Ley No. 6, el Instituto de Recursos Hidraúlicos y Electrificación (IRHE) se reestructuró en ocho (8) empresas a saber: cuatro (4) empresas de generación, tres (3) empresas de distribución y una (1) empresa de transmisión, las cuales serán vendidas a través del proceso de licitación pública, excepto la empresa transmisión

Digitalizado por la Asamblea Nacional

cuya propiedad mantiene el Estado y que de dicha reestructuración resultó la empresa de generación eléctrica denominada, Empresa de Generación Eléctrica Bayano, S.A constituida el 22 de enero de 1998;

Que los Artículos 54 y 55 de la Ley No. 6 antes citada, establecen que la construcción y explotación de plantas de generación hidroeléctrica y geotermoeléctrica, quedarán sujetas al régimen de concesiones, que se formalizará y regirá por un contrato, conforme a las normas que establezca el Ente Regulador. Dichas normas también señalan, que a las empresas que a la fecha de la entrada en vigencia de dicha Ley, estuviesen operando plantas o estuviesen prestando servicios sujetos al régimen de concesiones, se les otorgará una concesión sin el requisito de concurrencia;

Que la planta de generación hidroeléctrica conocida como CENTRAL DE BAYANO, se encuentra en funcionamiento desde antes de que entrara en vigencia la Ley No. 6 de 1997, lo que hace necesario la formalización de un contrato de concesión con la Empresa de Generación Eléctrica Bayano, S. A., que posee aquélla, para dar cumplimiento al contenido del Artículo 55 de la Ley No. 6, antes comentada;

Que la Empresa de Generación Eléctrica Bayano, S.A, ha cumplido a satisfacción del Ente Regulador con todos los requisitos exigidos por la Ley N°6 y su modificación, y con el Decreto Ejecutivo N°22 de 19 de junio de 1998;

Que de acuerdo al contenido del Artículo 11 de la Ley No. 26 de 1996, en concordancia con el Artículo 15 de esa misma Ley, el Ente Regulador será dirigido y administrado por una Junta Directiva de tres (3) miembros, denominados directores, quienes escogerán de su seno un Presidente, quien ejercerá la representación legal de la entidad y hará cumplir las decisiones adoptadas por la Junta Directiva;

Que para a la formalización del contrato de concesión que le corresponde a la Empresa de Generación Eléctrica Bayano, S. A., se hace necesario autorizar al Director Presidente del Ente Regulador para que firme en nombre de dicha entidad, el correspondiente contrato de concesión de generación de energía eléctrica con la empresa antes mencionada;

Que el numeral 9 del Artículo 12 del Decreto Ejecutivo No. 22, de 19 de junio de 1998, que reglamenta la Ley No. 6 de 1997, establece que dentro de las cláusulas que deben contener los contratos de concesión, se deben incluir las garantías y fianzas requeridas para el cumplimiento de los deberes y obligaciones del concesionario, cuyos montos serán fijados conjuntamente por el Ente Regulador y la Contraloría General de la República, lo que hace necesario autorizar al Director Presidente del Ente Regulador a iniciar y concluir con esos trámites;

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR al Director Presidente del Ente Regulador, para que celebre con la Empresa de Generación Eléctrica Bayano, S.A., una sociedad inscrita en el Registro Público, en la Sección de Micropeliculas (Mercantil), a Ficha 340440 , Rollo 57983 e Imagen 92, un Contrato de Concesión para la operación y explotación de la planta de generación hidroeléctrica denominada CENTRAL DE BAYANO, con base en los términos y condiciones contenidos en el Anexo "A" de esta Resolución, el cual forma parte integral de la misma;

SEGUNDO: AUTORIZAR al Director Presidente del Ente Regulador, para que celebre con la Contraloría General de la República, los trámites que correspondan para fijar el monto de la cuantía a la cual ascenderá la fianza de cumplimiento que debe consignar la Empresa de Generación Eléctrica Bayano, S. A., como parte del Contrato de Concesión que aparece en el Anexo "A" de esta Resolución.

TERCERO: Esta Resolución regirá a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N°26 de 29 de enero de 1996, Ley N°6 de 3 de febrero de 1997 y Decreto Ley N°10 de 26 de febrero de 1998.

PROMULGUESE Y CUMPLASE.

NILSON A. ESPINO
Director

RAFAEL A. MOSCOTE
Director

JOSE GUANTI G.
Director Presidente

Digitalizado por la Asamblea Nacional

AVISOS

AVISO

Yo, **YUN KET FU NG,** con cédula N-16-514, para cumplir con el artículo 777 del Código de Comercio, comunico que he comprado al señor **LIAO YUCK MING** con cédula N-17-982 el establecimiento comercial denominado **SUPERMERCADO EL MING** ubicado en Torrijos Carter Ave 3a. Nº 6, Belisario Porras.

YUN KET FU NG
N-16-514
L-452-795-39
Tercera publicación

AVISO

Yo, **YUN KET FU NG,** con cédula N-16-514, para cumplir con el artículo 777 del Código de Comercio, comunico que he comprado a **SUPERMERCADO EL PODEROSO, S.A.,** sociedad anónima con R.U.C. 12923-187-127825 cuyo representante legal es el señor **JOSE CHUNG NG** con cédula PE-1-721, el establecimiento comercial denominado **SUPERMERCADO EL PODEROSO,** ubicado en Torrijos Carter Ave. 4a., Nº 2599, Belisario Porras.

YUN KET FU NG
N-16-514
L-452-795-21
Tercera publicación

AVISO

Para cumplir con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, he comprado al señor **FERNANDO FAYSEM ACHON,** varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-701-1389, el establecimiento comercial denominado **PANADERIA CERRO BATEA ACHON,** ubicado en Calle Principal, Cerro Batea, Local Nº 7, Belisario Porras.

FERNANDO FAYSEM ACHON
Cédula Nº 8-701-1839
L-452-708-36
Tercera publicación

AVISO

Para cumplir con el artículo 777 del Código de Comercio, pongo del conocimiento público que el negocio denominado **SALON DE BELLEZA SHUHEILY,** ubicado en el Residencial El Bosque, Ciudad de Panamá, ha sido traspasado al Sr. **FRANCIS CLARKE,** con cédula Nº PE-7-436. Dicho negocio es amparado por el Registro de Comercio tipo B, Registro Nº 1998-1212, del 10 de marzo de 1998.
Panamá, 27 de enero de 1999.

Sr. Rogelio H. Guerrero Ayala
Cédula Nº 8-331-308
Salón de Belleza Shuheily
Sr. Francis Clarke,
Cédula Nº PE-7-436
L-452-763-29
Segunda publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio, aviso al público, que he traspasado mis establecimientos denominados **"FERRETERIA BELLA VISTA" y LAVAMATICO Y LAVANDERIA LA ECONOMICA",** ambos ubicados en Ave. 7a. Central 37-154, Peregil, Corregimiento de Calidonia, amparados con la Licencias Comerciales Tipos B Nº 46012 y 44222, respectivamente, al señor **KAM CHUNG TSANG JAU,** con cédula de identidad personal **PE-8-1326,** y por lo tanto es el nuevo propietario de los negocios mencionados anteriormente.

Fdo. Fernando Faysem Achon
Cédula 8-701-1839
L-452-801-82
Segunda publicación

AVISO

En cumplimiento del artículo 777 del Código de Comercio, se notifica al público en general que el señor **GUSTAVO ALONSO CORREA SANCHEZ,** con cédula de identidad personal 2-160-240, adquirió por compra y venta el establecimiento comercial denominado **SALON POPULAR** de propiedad del señor **LUIS EDUARDO SOLIS URRIOLA,** con cédula de identidad personal 8-430-237, ubicado en la ciudad de Las Tablas, Provincia de Los Santos.
Las Tablas, 25 de enero de 1999.

LUIS EDUARDO SOLIS URRIOLA
L-457-863-32
Primera publicación

AVISO
DE DISOLUCION

Mediante Escritura Pública Nº 157 del 5 de enero de 1999, expedida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, se protocolizó el acta de reunión de Junta de Accionistas de la Sociedad **COMISARIATO MOCK S.A.** por medio de la cual se disuelve la sociedad antes mencionada, la misma fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) en la Ficha 18550, Rollo 63766, Imagen 2, el 22 de enero de 1999.
L-452-818-29
Unica publicación

NOTAS MARGINALES

NOTA MARGINAL
DE ADVERTENCIA
REGISTRO PUBLICO:
Panamá, seis de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Sobre las fincas 139674 inscrita al rollo 16368, documento 6 y finca 141131 inscrita al rollo 16896, documento 2 de la sección de propiedad, provincia de Panamá, de propiedad de Carlos Eustolio Ramos Grajales, consta inscrito secuestro del Juzgado Primero del Circuito de Panamá decretaro por Auto 1498 de 22 de junio de 1998, remitido por Oficio 1203 de la misma fecha y dictado dentro del proceso propuesto por Materiales en General, S.A., contra Carlos Estolio Ramos, ingresado bajo asiento 1129 del tomo 268.

Pero es el caso que esta inscripción realizada el 14 de julio de 1998 se practicó por error ya que sobre dichas fincas 141131 y 139674, antes mencionadas se encontraba pendiente de inscripción el asiento 1686 del tomo 263 por el cual se comunica el embargo decretado sobre las fincas 14276, 139674, y 141131 por Juzgado Quinto del Circuito a favor de Capital Factoring S.A.

Por tal razón, este Despacho Ordena poner una Nota Marginal de Advertencia a la inscripción practicada del asiento 1129 del tomo 268 sobre las fincas 139674 inscrita al rollo 16368 documento 6 de finca 141131 inscrita al rollo 16896 documento 2 de la provincia de Panamá, con fundamento en lo establecido por el artículo 1790 del Código Civil.

Esta Nota Marginal de Advertencia no anula la inscripción practicada, pero restringe los derechos del dueño de tal manera que mientras no se cancele o se practique la rectificación, no podrá hacerse operación posterior alguna, relativa al asiento de que se trata.

Si por error se practicara alguna inscripción posterior, será nula.
NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.
Maribianca Staff Wilson
Directora General
Hermelinda de González
Secretaria

NOTA MARGINAL
DE ADVERTENCIA
REGISTRO PUBLICO.
Panamá, seis de enero de mil novecientos

Digitalizado por la Asamblea Nacional

noventa y nueve.
Sobre las fincas 42753 inscrita originalmente al tomo 1025, folio 68 de la sección de propiedad, provincia de Panamá, perteneciente a Elia Mercedes Aldrete de Rivera, ingresaron dos asientos 7886 del tomo 272 y 10297 del tomo 272 referentes a venta y secuestro, respectivamente.
Se realizó la actualización de la finca 42753 para la inscripción del secuestro que se praticó el día 16 de diciembre de 1998.
Posteriormente y por error se volvió a actualizar la finca lo que permitió la inscripción de la venta a favor de la sociedad Elvir e Hijos. S.A., efectuada el día 21 de diciembre de 1998.
Al encontrarse presentado el asiento de la venta antes que el asiento del secuestro sobre la finca 42753, no debió realizarse la inscripción de este secuestro ya que para cuando procedía su inscripción, el propietario no correspondía al demandado en la acción.
Por esta razón y con fundamento en el artículo 1790 del Código Civil este Despacho ordena poner una Nota Marginal de Advertencia sobre la inscripción practicada del asiento 10297 del tomo 272 referente al secuestro de la finca 42753 inscrita originalmente al tomo 1025 folio 68 de la provincia de Panamá.
Esta Nota Marginal de Advertencia no anula la inscripción practicada, pero restringe los derechos del dueño de tal manera que mientras no se cancele o se practique en su caso la rectificación, no podrá hacerse operación posterior alguna, relativa al asiento de que se trata.
Si por error se inscribiera alguna operación posterior, será nula.
NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.

Mariblanca Staff Wilson
Directora General
Hermelinda de González
Secretaria

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 7, CHEPO
EDICTO Nº 8-7-28-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **PRUDENCIO RAMOS PERALTA,** vecino (a) de **Cabuya, corregimiento Tocumen, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-79-354,** ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-570-92, según plano aprobado Nº 804-05-13708, **la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 17 Has + 4,794.90 M2.** ubicada en Mamoní Arriba, Corregimiento de Las Margaritas, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Rubén Sáenz.
SUR: Río Mamoní y Servidumbre.
ESTE: Gonzalo Vega.
OESTE: Isidoro García.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepo o en la Corregiduría de Las Margaritas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Capira, a los 27 días del mes de enero de 1999.

SRA. RUTH MILLARES
Secretaria Ad-Hoc
ING. IMIGUEL VALLEJOS
Funcionario Sustanciador
L-452-841-97
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 7, CHEPO
EDICTO Nº 8-7-26-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **JORGE ENRIQUE REYNOLDS UNAMUNO,** vecino (a) de Las Cumbres, corregimiento Alcaldedíaz, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-105-744, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-7-237-98, según plano aprobado Nº 804-18-13714, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1,032.63 M2. ubicada en La Chapa, Corregimiento de San Martín, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos Nacionales incultos.
SUR: Terrenos Nacionales incultos.
ESTE: Río Pacora.
OESTE: Camino.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la Corregiduría de San Martín y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Capira, a los 27 días del mes de enero de 1999.

SRA. RUTH MILLARES
Secretaria Ad-Hoc
ING. IMIGUEL VALLEJOS
Funcionario Sustanciador
L-452-841-36
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 7, CHEPO
EDICTO Nº 8-7-27-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **PRUDENCIO RAMOS PERALTA,** vecino (a) de Cabuya, corregimiento Tocumen, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-79-354, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-571-92, según plano aprobado Nº 804-05-13707, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 24 Has + 8,644.80 M2. ubicada en Mamoní Arriba, Corregimiento de Las Margaritas, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de tierra de 10.00 mts.
SUR: Virgilio Peralta.
ESTE: Andrés Vega.
OESTE: Virgilio Peralta.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepo o en la Corregiduría de Las Margaritas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Capira, a los 27 días del mes de enero de 1999.

SRA. RUTH MILLARES
Secretaria Ad-Hoc
ING. IMIGUEL VALLEJOS
Funcionario Sustanciador

Digitalizado por la Asamblea Nacional

L-452-840-10
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 10, DARIEN
EDICTO Nº 006-99

El Suscrito Funcionario **Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién al público:**

HACE SABER:

Que el señor (a) EUGENIO FERNANDO HAURADOU SAYAVEDRA, vecino (a) de La Moneda, corregimiento Río Iglesias, Distrito de Chepigana portador de la cédula de identidad personal Nº 8-266-106, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-0207-97, según plano aprobado Nº 500-01-0743, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 36 Has + 1995.205 M2, ubicada en La Moneda, Corregimiento de Río Iglesias, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José Clementes Palomeque, José Isabel Palomeque y camino acceso.
SUR: Brazo del río Arreti.
ESTE: Casimiro Sánchez, Anacleto Ibarra y Eloy Zúñiga.
OESTE: José Isabel Palomeque.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepigana o en la Corregiduría de Río Iglesias y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe, a los 14 días enero de 1999.

AGR. AMARIS JIMENEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. EDUARDO QUIROS
Funcionario Sustanciador
L-452-846-57
Unica Publicación

EDICTO Nº 01
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
ADMINISTRACION REGIONAL DE LOS SANTOS
LAS TABLAS, 7 de enero de 1999

El Suscrito Administrador Regional de Catastro,

HACE SABER:

Que la señora **LIBRADA GONZALEZ FRIAS,** con cédula de identidad personal Nº 7-100-139, ha solicitado a este Ministerio, la adjudicación en propiedad a título oneroso de terreno baldío nacional de 110.47 M2., propiedad de La Nación, ubicado en el Cacerío Barriada Sana Librada, Corregimiento y Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Calle Santa Cruz y mide 27.72 M2.
SUR: Bco. Hipotecario Nal. y mide 27.99 M2.
ESTE: Bco. Hipotecario Nal.y mide 2.16 M2.
OESTE: Calle Central y mide 5.00 M2.

Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despaho y en la Corregiduría de Las Tablas, por el término de diez (10) días hábiles y copia del mismo se da la interesada para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez, y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

SRA. ITZEL D. PEREZ A.
Secretaria Ad-Hoc
SR. CESAR A. CARDENAS Z.
Administrador Regional Catastro- LOS SANTOS
L-452-834-15
Unica publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO Nº 225

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **BENITA LEDEZMA DE CESAR,** mujer, panameña, mayor de edad, Casada, residente en esta ciudad, portadora de la cédula de Identidad Personal Nº 8-214-1189, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Calle El Trebol, de la Barriada La Pesa, corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número ..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 20.00 Mts.
SUR: Calle El Trebol con 20.00 Mts.
ESTE: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 427, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.
OESTE: Calle Belén con 30.00 Mts.

Area total del terreno, seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 27 de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

El Alcalde
(Fdo.) LIC. ERIC N. ALMANZA CARRASCO
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) ANA MARIA PADILLA
(ENCARGADA)

Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintisiete (27) de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

ANA MARIA PADILLA
Jefe Encargada de la Sección de Catastro Municipal
L-4452-852-97
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 037-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **MIGUEL ALVAREZ RODRIGUEZ,** vecino (a) de Panamá, **corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-120-1721, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,** mediante solicitud Nº 9-0198, según plano aprobado Nº 910-02-10542, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 12 Has + 8153.00 M.C, ubicadas en Manglarito, Corregimiento de Bahía Honda, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ovidio Alvarez González.
SUR: Francisco Santos González.
ESTE: Teófilo Alvarez.
OESTE: Miguel Alvarez González. servidumbre de 5 m. de ancho

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Soná en la Corregiduría de —— y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los veinte (20) días del mes de enero de 1999.

CARMEN JORDAN

Digitalizado por la Asamblea Nacional

MOLINA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
Funcionario Sustanciador
L-452-535-91
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 038-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **OVIDIO ALVAREZ GONZALEZ,** vecino (a) de Las Mañanitas, corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-140-934, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0223, según plano aprobado Nº 910-02-10543, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 14 Has + 5147.30 M.C, ubicadas en Manglarito, Corregimiento de Bahía Honda, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Rubén Castillo, Miguel Alvarez Rodríguez.
SUR: Miguel Alvarez González, servidumbre de 5 M. de ancho.
ESTE: Miguel Alvarez Rodríguez, Teófilo Alvarez.
OESTE: Rubén Castillo, Próspero Rodríguez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Soná en la Corregiduría de —— y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los veinte (20) días del mes de enero de 1999.

CARMEN JORDAN MOLINA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
Funcionario Sustanciador
L-452-536-30
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 039-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **MIGUEL ALVAREZ GONZALEZ,** vecino (a) de Villalobos, corregimiento de Pedregal, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-494-238, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0222, según plano aprobado Nº 910-02-10544, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 12 Has + 9495.50 M.C, ubicadas en Manglarito, Corregimiento de Bahía Honda, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ovidio Alvarez González.
SUR: Francisco Santos González.
ESTE: Miguel Alvarez Rodríguez.
OESTE: Servidumbre de 5 M. de ancho, quebrada Manglarito, Próspero Rodríguez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Soná en la Corregiduría de —— y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los veinte (20) días del mes de enero de 1999.

CARMEN JORDAN MOLINA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
Funcionario Sustanciador
L-452-535-67
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 050-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARIA ISABEL SANCHEZ PIMENTEL Y OTRO,** vecino (a) de Guásimo, corregimiento de Guarumal, Distrito de Alanje, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-146-2289, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1165, según plano aprobado Nº 400-04-15018, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 5786.97 Mts., ubicada en Guásimo, Corregimiento de Guarumal, Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Victoria de Zapata.
SUR: Oscar Rojas, Capilla de Guarumal y Felipe Rojas M.
ESTE: Felipe Rojas M.
OESTE: Carretera que conduce a Alanje.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Alanje en la Corregiduría de Guarumal y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 20 días del mes de enero de 1999.

MIRNA S. CASTILLO G.
Secretaria Ad-Hoc
ING. BOLIVAR CASTILLO
Funcionario Sustanciador
L-452-688-47
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 6, COLON
EDICTO Nº 3-135-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **LUIS OLMEDO SAENZ MOLINA,** vecino (a) de ——, corregimiento de Sabanitas, Distrito de Colón, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-89-200, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-56-98, según plano aprobado Nº 300-05-3624, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 24 Has + 3583.19 Mts. 2, ubicadas en La Cauchera, Corregimiento de Ciricito, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino.
SUR: Luis Olmedo Saenz Molina.
ESTE: Camino, Francisco Reina.
OESTE: Asentamiento Cauchera.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Colón en la Corregiduría de Ciricito y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 23 días del mes de noviembre de 1998.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
MIGUEL A. VERGARA SUCRE
Funcionario Sustanciador
L-452-869-68
Unica Publicación